



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO CONVOCATORIA No 008 DE 2024 "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. OSCAR A. BOHORQUEZ MUÑOZ DIRECTOR TÉCNICO - DIRECTA LICITACIONES

OBSERVACIÓN No. 1

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

1. *En el Anexo 9 Formulario Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, a página 9 se responde positivamente al literal (b) del numeral 13 EXPERIENCIA SINIESTRAL, indicando que no se afecta la póliza debido a que el IDESUS y su director por su autonomía y según acuerdo No 004 de 2013, artículo 4 delegación y ordenamiento, parágrafo tercero, deben contar con sus propias pólizas para amparar el manejo de recursos del IDEXUD, al respecto favor informar:*
 - a) *Cuál es la misión del IDEXUD y que tipo de vinculación tiene con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*
 - b) *Informar los números de pólizas, aseguradora, vigencia, valor o limite asegurado mediante las cuales se amparan amparar el manejo de recursos del IDEXUD*
 - c) *Favor describir los hechos y montos de recursos afectados por la vinculación informada del director del IDEXUD.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

- a. La misión y vinculación del Instituto con la UDFJC, se encuentran en el ACUERDO No. 004 DE 2013 (22 de agosto de 2013) "Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", el cual se adjunta.
- b. Actualmente el IDEXUD no cuenta actualmente con póliza de IRF.
- c. La vinculación del director del IDEXUD a la Investigación Disciplinaria, Fiscal y Penal por el presunto indebido manejo de los recursos asignados a dicho Instituto, aclarando que este evento no afecta la póliza actualmente contratada v la que se pretende contratar en razón a que el IDEXUD v su director por su autonomía y según Acuerdo No 004 de 2013, Artículo 4. Delegación y Ordenamiento, Parágrafo Tercero; debe contar con sus propias pólizas para amparar el manejo de recursos del Idexud

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Anexo No 1 Condiciones básicas obligatorias, solicitamos se elimine la condición "Eliminación de garantías. El interesado acepta la no aplicación de ninguna garantía en la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros. Lo anterior teniendo en cuenta las restricciones del mercado para respaldar esta condición y para efectos de tener la posibilidad de participar en el presente proceso*

RTA: Eliminación de garantías. El interesado acepta la no aplicación de ninguna garantía en la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

se calificará con el mayor puntaje al proponente que otorgue la condición

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que se acogió parcialmente la observación y se trasladó la cláusula a las condiciones técnicas complementarias.

OBSERVACIÓN No. 3

De cara a las actuales condiciones de respaldo de reaseguro bajo retención, automática y facultativa agradecemos se incluya la siguiente exclusión solicitada por los reaseguradores:

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.

Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:

- 1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;*
- 2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;*
- 3. acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;*
- 4. incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;*
- 5. cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 1. a 4 anteriores;*
- 6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.*

Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.

Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.

Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge la observación

OBSERVACIÓN No. 4

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

- 1. De cara a las actuales condiciones de respaldo de reaseguro bajo retención, automática y facultativa agradecemos se incluya la siguiente exclusión solicitada por los reaseguradores:*

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

Sin perjuicio de cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este contrato, este contrato excluye cualquier Pérdida Cibernética.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalidad o cualquier otro valor directa o indirectamente causado por:

- 1. el uso u operación de cualquier Sistema Informático o Red Informática;*
- 2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso u operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos;*
- 3. acceso a, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;*
- 4. incapacidad de acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;*
- 5. cualquier amenaza o cualquier engaño relacionado a 1. a 4 anteriores;*
- 6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos.*

Sistema Informático significa cualquier computador, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad de u operado por el Asegurado o cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de ingreso, egreso o almacenamiento de datos, equipo de red o de copia de seguridad.

Red Informática significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet, intranet, y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo a los dispositivos informáticos en red intercambiar datos.

Datos significa la información utilizada, accesada, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

Cuando esta cláusula forma parte de un contrato de reaseguros, Asegurado será enmendado para que lea Asegurado Original.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge la observación

OBSERVACIÓN No. 5

- 2. Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: En este documento se registra al parecer como último siniestro el ocurrido el 23 de agosto de 2022, favor informar la siniestralidad después de esta fecha y hasta la fecha, suministrando información detallada, tipos de procesos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información disponible.

OBSERVACIÓN No. 6

- 3. Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Para efectos de los análisis técnicos correspondientes de los reaseguradores y con el fin de poder participar, solicitamos para los siniestros correspondientes a procesos fiscales, se incluya una breve descripción del hecho generador.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información disponible

OBSERVACIÓN No. 7

- 4. Favor suministrar el último informe de la Contraloría incluyendo informe de mejoras.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad cuenta con el último informe de contraloría de la UDFJC, incluyendo informe de mejoras, este se aportará a la(s) aseguradora(s) adjudicada(s)

OBSERVACIÓN No. 8

5. *Respecto de la cláusula: "La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda", favor adicionar en la misma que para los cargos nuevos la retroactividad aplicará desde la fecha de inclusión del cargo nuevo en la póliza.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad acoge la observación únicamente en caso de inclusión de cargos nuevos.

OBSERVACIÓN No. 9

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

1. *Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: En este documento se registra al parecer como último siniestro el ocurrido el 25 de noviembre de 2022, favor informar la siniestralidad después de esta fecha y hasta a la fecha.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información.

OBSERVACIÓN No. 10

2. *Cláusula Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos; cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si cuenta con los siguientes bienes descritos en ésta cláusula: (...) ecógrafos, resonancias magnéticas, equipos médicos para central de urgencias, salas de cirugía, cardiología, neurología, ortopedia y demás, equipos para tratamientos estéticos corporales (...).*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la UDFJC, no cuenta con los equipos mencionados anteriormente, ya que somos primer nivel de atención.

OBSERVACIÓN No. 11

3. *Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar relación valorizada y ubicación de las obras de arte que requiere asegurar.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que esta relación será entregada al proponente que resulte adjudicatario al presente proceso

OBSERVACIÓN No. 12

4. *Amablemente solicitamos a la entidad suministrar relación valorizada de los Drones que requiere asegurar, así como la aclaración de que éstos no tendrán cobertura por ésta póliza cuando se encuentren en vuelo.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara al interesado que bajo la póliza de TRDM se cubre únicamente como mercancías almacenadas y/o en actividades académicas mientras estos no estén operando, la relación de los Drones está en el anexo 18

OBSERVACIÓN No. 13

5. *Cordialmente solicitamos a la entidad establecer un sublímite por evento de \$50.000.000.000 evento / vigencia para el amparo de AMIT-HMACCoP-S&T.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 14

6. *Amablemente solicitamos a la entidad establecer el Amparo Automático para Nuevas Propiedades y Bienes en \$5.000.000.000.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge su observación, dado que la póliza ya trae esta condición.

OBSERVACIÓN No. 15

7. *Cordialmente solicitamos a la entidad disminuir el sublímite para Rotura de Vidrios a \$250.000.000.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge su observación, dado que desmejora el sublímite actualmente contratado.

OBSERVACIÓN No. 16

8. *Cláusula de Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia vigentes; agradecemos a la entidad aclarar que como mencionado en Valores Asegurados, no operará para las sedes de Bosa Porvenir y Sede Ensueño.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que esta información ya se precisó en el anexo técnico, por lo que no es necesaria la aclaración.

OBSERVACIÓN No. 17

9. *Cláusula de Contaminación súbita e imprevista: Agradecemos a la entidad eliminar el siguiente texto, toda vez que se contradice en la cláusula, toda vez que es una exclusión: (...) caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al interesado que no acoge su observación, dado que ya es una cobertura contratada y desmejoraría las actuales coberturas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 18

10. **Cláusula No aplicación de Infraseguro:** amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite del 15% para ésta condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que se acogió la observación y se mantiene el porcentaje actualmente contrato para esta póliza

OBSERVACIÓN No. 19

11. *Respecto del predio Bosa-Porvenir, favor informar de cuántos bloques de componen indicando el área y la separación en metros cada uno del otro.*

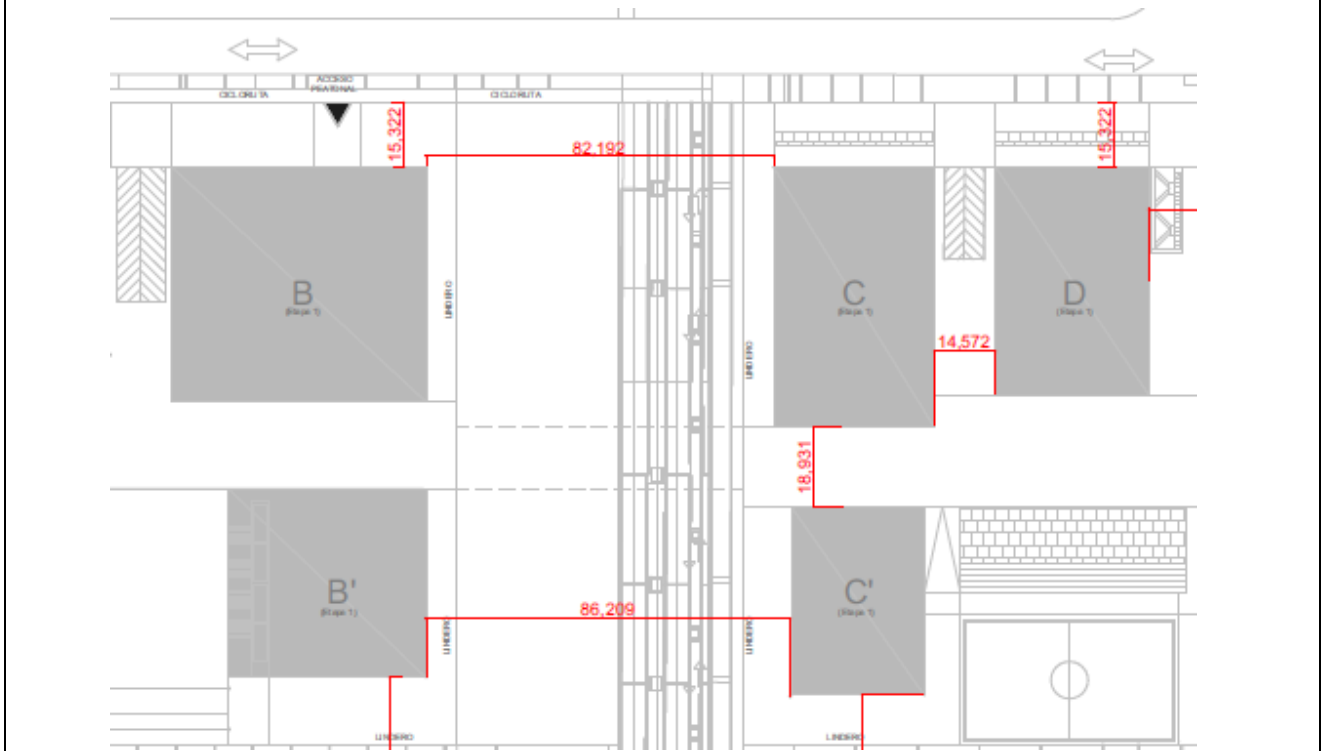
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la sede bosa porvenir se debe tener en cuenta como una sola sede, a pesar de tener tres bloques contenidos en ella, la cual tiene acceso por las siguientes direcciones:

Calle 52 sur 92ª 45 : bloque 1 y 2

KR 95A 52 sur 56: Bloque 3

Se permite visita a la sede al proponente adjudicatario.

Se adjunta implantación bloques sede bosa porvenir:





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 20

12. "Bosa Porvenir " En la información del Anexo 14 relación de contenidos se citan contenidos en un mismo registro para la Calle 52 Sur # 93D - 97 y la Calle 52 Sur # 92A – 45, favor informar qué bloques se aseguran en cada dirección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la sede bosa porvenir se debe tener en cuenta como una sola sede, a pesar de tener tres bloques contenidos en ella, la cual tiene acceso por las siguientes direcciones:

Calle 52 sur 92ª 45 : bloque 1 y 2

KR 95A 52 sur 56 : Bloque 3

Se permite visita a la sede al proponente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 21

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- Amablemente solicitamos a la entidad informar los siguientes datos:
 - Valor de los ingresos anuales (Reales o proyectados)
 - Valor de la Nómina Anual.
 - Número de Empleados

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que:

- Nómina promedio mensual: \$8.528.590.146 (Administrativos \$1.267.872.627, TRABAJADORES oficiales \$157.937.644 y Docentes \$ 7.102.779.875)
- Número de funcionarios: Empleados públicos 168 trabajadores oficiales 28, docentes 586
- Nomina de contratistas: 1.168
- Nomina de contratista aproximadamente mes: \$5.211.156.280
- Número de docentes de vinculación especial: 1.783 docentes
- Nomina de docentes de vinculación especial aproximadamente mes: \$6.453.155.334
- Ingresos del año fiscal anterior: \$434.695.033.736
- Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2024: \$495.877.051.907

OBSERVACIÓN No. 22

- Cordialmente solicitamos a la entidad anexar en la Cláusula Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones, las siguientes condiciones:
 - Todos los operadores del equipo deben corresponder a personas mayores a 18 años. El incumplimiento de lo anterior, libera a la compañía de toda responsabilidad en caso de siniestro.
 - El peso máximo al despegue no debe exceder 7 (siete) kilogramos
 - El uso del dron no debe contravenir a las regulaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- *El dron no se utilizará para fines militares*
- *El dron tendrá que volar dentro del alcance visual del operador, esto implica que volará a una distancia de éste no mayor de 500 (quinientos) metros horizontales y sin superar los 100 (ciento) metros verticales /de altura.*
- *La operación del dron se realiza a una distancia mínima de 500 (quinientos) metros de cualquier aeropuerto o aeródromo (sin que tenga relevancia si se mantiene dentro del alcance visual del piloto)*
- *Se excluye la responsabilidad de la Compañía por los daños causados cuando el operador del equipo asegurado se encuentre en condiciones no aptas para la operación del mismo, vale decir, bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios o somníferos.*
- *Se excluye la operación y/o conducción de equipos mediante programación por sistema GPS, y aquellos equipos con operación sin visualización in situ.*
- *Se excluyen equipos Hechizos, Prototipos, y equipos con Antigüedad superior a 05 años.*
- *Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil, cuyo origen esté asociado a competencias de cualquier tipo con uno o más equipos, tales como competencias deportivas, recreativas o de otra índole.*
- *Se excluye cualquier responsabilidad debido a la violación del derecho a la intimidad/ privacidad.*
- *Se excluye cualquier tipo de sanción por incumplimiento de los reglamentos aeronáuticos.*
- *No cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge su observación

OBSERVACIÓN No. 23

SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES:

1. *Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES: En este documento se registra al parecer como último siniestro el ocurrido el 04 de octubre de 2021, favor informar la siniestralidad después de esta fecha y hasta la fecha.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información.

OBSERVACIÓN No. 24

2. *Agradecemos a la entidad indicar la siguiente información:
Total funcionarios de planta: (PENDIENTE RPTA ENTIDAD)
Total funcionarios de planta temporal
Personal de vigilancia
Personal de Aseo.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó esta información

OBSERVACIÓN No. 25

1. *Amablemente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias cláusula de Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al interesado que la cláusula está en las condiciones básicas.

OBSERVACIÓN No. 26

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS:

Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS: En este documento se registra al parecer como último siniestro el ocurrido el 25 de abril de 2022, favor informar la siniestralidad después de esta fecha y hasta la fecha.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información.

OBSERVACIÓN No. 27

SEGURO DE AUTOMÓVILES:

2. *Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL SEGURO DE AUTOMÓVILES: En este documento se registra al parecer como último siniestro el ocurrido el 08 de septiembre de 2022, favor informar la siniestralidad después de esta fecha y hasta la fecha.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información.

OBSERVACIÓN No. 28

3. *En este seguro se solicita la cobertura de Accidentes personales al conductor. Solicitamos respetuosamente se elimine esta cobertura teniendo en cuenta que el alcance del seguro de automóviles no corresponde a otorgar seguros de Accidentes Personales si no cubrir las pérdidas o daños a bienes o personas para los vehículos de la entidad, igualmente se consideraría que no es una obligación de la entidad incurrir en gastos de seguros de accidentes personales, cobertura que no estaría incluida en el costo de estudio de mercado.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge su observación, dado que es un beneficio otorgado en la actual póliza y la Entidad precisa mantenerla.

OBSERVACIÓN No. 29

4. *Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, teniendo en cuenta condiciones de respaldo de reaseguro que inciden en el costo de esta cobertura, solicitamos que el amparo básico se establezca en \$1.000.000.000/\$1.000.000.000/\$2.000.000.000.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura actualmente contratada



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 30

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES:

1. *Con el fin de poder realizar el análisis técnico correspondiente, se solicita remitir la siniestralidad detallada por siniestro que incluya fecha de aviso, fecha de ocurrencia, amparo afectado, valor pagado, reservas activas y objeciones a la fecha.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información.

OBSERVACIÓN No. 31

2. *Indicar si se requiere incluir cobro de algún impuesto o estampilla dentro de la oferta económica del negocio.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: : La Universidad se permite indicar que en el pliego de condiciones en el numeral 6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"...6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor

OBSERVACIÓN No. 32

3. *Informar la comisión esperada por el intermediario.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad acoge lo contemplado en la legislación comercial colombiana, artículo 1341 del CCo.

OBSERVACIÓN No. 33

4. *Informar si el listado de asegurados se entregará previo a la emisión de la póliza, será una base definitiva o parcial; de ser parcial hasta que fecha se podría tener la base definitiva de asegurados.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad aportará la información definitiva de acuerdo con el registro de asegurados.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 34

5. *Para el amparo de rehabilitación integral informar que documentación van a manejar al momento de la reclamación o si la compañía podrá aplicar y exigir las que requiera bajo sus políticas.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que de acuerdo con las condiciones actualmente contratadas, se dará a conocer los soportes y/o relación de documentos usualmente requeridos.

OBSERVACIÓN No. 35

6. *Para la cobertura de riesgo biológico se recomienda limitarla cobertura a las facultades de medicina y biología de la universidad, así mismo confirmar cual es el protocolo que maneja la universidad para el manejo de los casos de riesgo biológico y si se requiere un proveedor específico para el tratamiento de estos casos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad, misma que se requiere según su objeto social.

OBSERVACIÓN No. 36

7. *Para el amparo de Gastos Médicos, se recomienda aclarar que la cobertura funciona los 365 días del año las 24 horas del día, y que en caso de reclamación el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro hasta dentro de los 180 días comunes posteriores a la ocurrencia del evento.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad acoge lo contemplado en la legislación comercial colombiana.

OBSERVACIÓN No. 37

8. *Para la cobertura de enfermedades tropicales tener en cuenta las siguientes consideraciones; no todas las enfermedades enlistadas se producen por picadura de un insecto por lo que la lepra, tuberculosis y lepra quedarían fuera de la definición de la cobertura, el pénfigo no es una enfermedad transmisible pues no es contagiosa por lo que tampoco estaría dentro del alcance de la cobertura. Por otro lado, las picaduras de insectos que no causen las enfermedades mencionadas expresamente en la cobertura como se manejarían, ¿se incluirían por el amparo de gastos médicos? Lo mismo para las mordeduras de animales.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge su observación, dadas las condiciones actualmente contratadas.

OBSERVACIÓN No. 38

9. *Que documentación se utilizaría para la reclamación por Enfermedades tropicales o aplicaría los requeridos por políticas de la compañía o los que considere nuestra área de indemnizaciones.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad acoge lo contemplado en la legislación comercial colombiana, particularmente lo establecido en el artículo 1077 y subsiguientes del CCo.

OBSERVACIÓN No. 39

10. *Indicar cuál será el alcance de la cobertura de traslado por reembolso, como se controlará cuando realmente se requiere y es pertinente el uso de la cobertura y que medios de transporte serán susceptibles de ser aceptados para el pago de la reclamación y cuales definitivamente estarían excluidos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad acoge lo contemplado en la legislación comercial colombiana, particularmente lo establecido en el artículo 1077 y subsiguientes del CCo.

OBSERVACIÓN No. 40

11. *En la cláusula de convenios con instituciones prestadoras de salud, aclarar si se acepta el uso del carné estudiantil digital que ofrece la compañía, y en caso de ser aceptado indicar como se informará a la compañía el listado de correos electrónicos de los asegurados a los cuales se debe enviar el carné*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la información se aclara al interesado que los convenios son los establecidos por cada interesado, la entidad no exige tener convenio específico.

OBSERVACIÓN No. 41

12. *Para la cláusula de extensión de amparos se solicita excluir los eventos generados por HCMACC*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad. En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 42

13. *Aclarar si la gestión de servicio por recaudo de primas incluye el IVA o el porcentaje indicado es neto para la entidad.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que el ramo de Accidentes Personales no contempla IVA, por lo que dicho impuesto no está contemplado



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 43

14. *Indicar si se requieren convenios específicos en clínicas seleccionadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, o indicar si corresponde a los que cada aseguradora tiene vinculados, esto para validación de la compañía interesado.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada la información se aclara al interesado que los convenios son los establecidos por cada interesado, la entidad no exige tener convenio específico

OBSERVACIÓN No. 43

Predio Bosa Porvenir: Agradecemos permitir visita de inspección a este predio, favor confirmar nombre, correo electrónico y número de móvil de la persona con quien se puede coordinar la visita.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se permite visita a la sede al proponente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 44

Predio Bosa Porvenir: De acuerdo con los registros de la Universidad, favor informar cual es el porcentaje de concentración de contenidos del bloque 3 respecto del bloque 1 y 2. 3-Predio Bosa Porvenir: Favor informar a cuánto asciende el valor asegurado de edificio del bloque 3, y bloque 1 y 2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la sede bosa porvenir se debe tener en cuenta como una sola sede, a pesar de tener tres bloques contenidos en ella, la cual tiene acceso por las siguientes direcciones:

Calle 52 sur 92ª 45 : bloque 1 y 2

KR 95A 52 sur 56 : Bloque 3

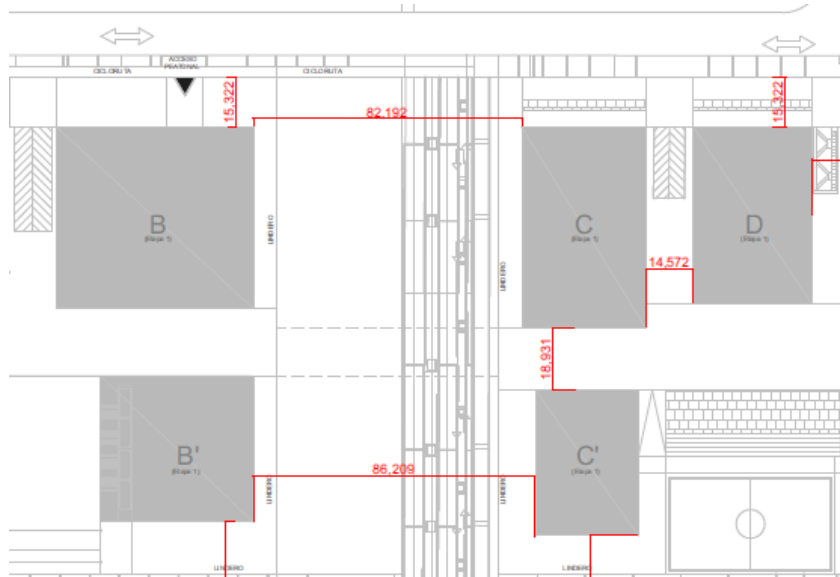
Se permite visita a la sede al proponente adjudicatario.

Se informa que el valor asegurado de edificio del bloque 3, y bloque 1 y 2. es de 113.908.129.453



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Se adjunta implantación bloques sede bolsa porvenir:



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA ALLIANZ COLOMBIA RBA LICITACIONES DIRECCIÓN DE NEGOCIOS ESTATALES CRA 13a #29-24, BOGOTÁ, COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 1

Generales:

1. *Se solicita amablemente a la entidad ampliar el plazo del cierre para el día 19 de julio de 2024, teniendo en cuenta que es necesario contar con el tiempo prudente, para la revisión de adendas, análisis y armado de la oferta para una adecuada suscripción de las pólizas.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no modificará el cronograma, considerando lo ajustado del mismo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Se solicita amablemente a la entidad permitir que el certificado correspondiente a los parafiscales se pueda presentar en el formato propio de cada compañía*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad acoge lo observado

OBSERVACIÓN No. 3

3. **NUMERAL 6.8. Y 6.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** "...De la Ley 1474 de 2011 reza "...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento..."

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro..."

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes", razón por la cual solicitamos amablemente eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, habida cuenta de que, además de que las normas citadas por quien observa no se aplican a las universidades públicas, que, conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, se rigen por el derecho privado en materia contractual, la estipulación de multas y cláusulas penales pecuniarias es común en los contratos regidos por el derecho privado, al tiempo que la facultad de declarar el incumplimiento de sus contratistas, en orden a hacer efectivos los amparos de las garantías únicas constituidas por estos, se deriva del denominado privilegio de la decisión previa, del cual están revestidas todas las instituciones públicas, independientemente de su régimen de contratación



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 4

Observaciones Todo Riesgo Daño Material:

1. *Agradecemos a la entidad dar un alcance al siguiente criterio "La vigencia técnica de los seguros a contratar será por el término **mínimo de un año establecido en la oferta final presentada por el proponente adjudicatario**, prorrogable hasta el límite del 50% del valor inicial expresado en SMLMV, como lo establece el artículo 86 de la Resolución de Rectoría 262 de 20152, acorde con la siguiente tabla, utilizada en proporción a la siniestralidad anual presentada por cada póliza que conforma el Programa de Seguros durante el período contratado así (...)", modificando los textos resaltados, lo anterior teniendo dado que no todo el programa establece una vigencia básica anual.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad no acoge la observación.

OBSERVACIÓN No.5

2. **ANEXO No. 7 OFERTA ECONÓMICA:** *Agradecemos a la entidad confirmar que en el presente formato, se podrá incluir una celda para la discriminación del valor del Índice variable aplicable a la póliza de TRDM.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad acoge la observación, permitiendo la discriminación indicada.

OBSERVACIÓN No. 6

DE ORDEN TÉCNICO

3. **Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones.** *La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas súbitas, accidentales e imprevistas, que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos, rotura de maquinaria (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; **error de diseño, defecto de mano de obra**, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia (incluye hurto agravado), y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas en el presente documento: Teniendo en cuenta la inclusión de "error de diseño, defecto de mano de obra" a la cobertura citada anteriormente, requerimos a la entidad excluir de la misma, lo anterior teniendo en cuenta que no son objeto de aseguramiento a través de la póliza de TRDM*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

OBSERVACIÓN No. 7

4. **Sustracción con violencia y sustracción sin violencia (incluye hurto agravado):** Agradecemos a la entidad indicar que los sublímites aplicables a la presente condición serán de acuerdo a los establecidos por la entidad en cuanto a hurto calificado y hurto simple (Fila 40 - 49)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para la Universidad no resulta claro lo observado por lo que se abstiene de respuesta.

OBSERVACIÓN No. 8

5. **Contenidos (...) frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí (...):** Agradecemos a la entidad indicar si los bienes denominados "frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí", son denominados Obras de Arte, si es este el caso, requerimos a la entidad publicar la relación de bienes, indicando ubicación, valor asegurado, avalúos, etc.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que esta relación será entregada al proponente que resulte adjudicatario al presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 9

6. **Contenidos (...) frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí (...):** Del mismo modo y en caso de que sean obras de arte, requerimos a la entidad indicar metodología de aseguramiento todo riesgo, exclusión bienes clavo a clavo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que se aseguraría como un sublímite

OBSERVACIÓN No. 10

7. **Elementos de almacén e inventarios (...) Vacunas (...):** Agradecemos a la entidad especificar para los bienes denominados vacunas,
- ✓ almacenamiento y refrigeración de estas (las mismas deben estar incluidas dentro de los bienes a asegurar en la presente póliza)
 - ✓ valor asegurado
 - ✓ Ubicación de estos.
 - ✓ Especificar sublímite para este riesgo de \$150.000.000



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: : La Universidad informa a los interesados que estos se almacenan en cada laboratorio y según su refrigeración pueden estar a 4° en nevera, reactivos a -20° en congelador y otros a -86° en ultra congeladores como reactivos de biología molecular de secuenciación, patrones de calibración y muestras biológicas. En cuanto al protocolo de manejo el que defina la casa fabricante de los reactivos

OBSERVACIÓN No. 11

8. **Vacunas:** *En adición a lo anterior requerimos a la entidad permitir la aplicación de condiciones particulares, para este tipo de bienes, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, en donde se requiere la aplicación de estas*

Condiciones:

- ✓ *Los equipos y/o unidades de almacenamiento deben estar instalados y en operación.*
- ✓ *La cobertura inicia desde el momento en que las vacunas son entregadas formalmente a la entidad tomadora.*
- ✓ *El almacenamiento deberá realizarse cumpliendo las indicaciones del fabricante, así como de las garantías y condiciones establecidas en el Decreto 109 de 29 de enero de 2021.*
- ✓ *Las unidades de almacenamiento deben estar vigiladas y/o estar conectadas a una central de monitoreo de alarmas sin interrupción.*
- ✓ *Verificar localización y control de accesos*
- ✓ *Mantenimiento de las unidades de refrigeración y calibración de instrumentación*
- ✓ *Monitoreo de Temperatura y alarmas*
- ✓ *Plan de contingencia – Reubicación de bienes almacenados y/o equipos.*
- ✓ *Deducible para deterioro de bienes refrigerados del 25% del valor de la pérdida, sin mínimo.*

Exclusiones:

- ✓ *Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.*
- ✓ *Fallas en el suministro de Energía de la red Pública o suministro alternativo de energía*
- ✓ *Se excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa*
- ✓ *Daños ocasionados durante el Transporte, cargue y descargue de la mercancía.*
- ✓ *Daños en la unidad de control del sistema de refrigeración*
- ✓ *Cambio en los límites de temperatura*
- ✓ *Cualquier tipo de Responsabilidad Civil*
- ✓ *Cualquier tipo de Lucro Cesante e ICO.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

OBSERVACIÓN No. 12

9. **Cuadros y obras de arte:** *Agradecemos a la entidad publicar para este tipo de bienes*
- ✓ *valor asegurado*
 - ✓ *ubicación*
 - ✓ *Avalúos no mayores a 1 año, en caso de no contar con los mismos, especificar la base de valoración de cada bien*
 - ✓ *Confirmar que la cobertura para el aseguramiento de estos bienes es Todo Riesgo*
 - ✓ *Excluir cobertura clavo a clavo*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que esta relación será entregada al proponente que resulte adjudicatario al presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 13

10. *Agradecemos a la entidad publicar la relación de bienes y valor discriminada de los siguientes bienes, lo anterior con el fin de realizar una adecuada tarificación de los riesgos:*

- ✓ *Equipos y elementos de laboratorio*
- ✓ *Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en general en depósito o reposo*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que esta relación será entregada al proponente que resulte adjudicatario al presente proceso a solicitud del asegurador.

OBSERVACIÓN No. 14

11. ***E. Equipos eléctricos y Electrónicos **incluidos Drones**, instrumentos musicales, equipos de radio y comunicación y de laboratorio:*** *Teniendo en cuenta que dentro de este tipo de bienes se incluyen bienes denominado Drones, requerimos a la entidad especificar lo siguiente, lo anterior teniendo en cuenta el análisis que se debe desarrollar a este tipo de bienes*

- ✓ *Valor asegurable por cada Dron*
- ✓ *Características de cada uno de los drones*
- ✓ *Actividades desarrolladas por cada uno de los drones*
- ✓ *Ubicaciones y concentración de los bienes asegurados*
- ✓ *Siniestros asociados a este tipo de bienes*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la relación de Drones está en el anexo 18

OBSERVACIÓN No. 15

12. ***Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie:*** *Agradecemos a la entidad indicar que los bienes a la intemperie se aseguran "siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie."*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: debe contemplarse bajo esta cobertura que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella cuando, aunque encontrándose dentro de los predios del asegurado, se encuentran fuera de los edificios, dentro de vehículos transportadores o en vehículos propios. esta condición aplica para los bienes que por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o utilicen fuera de edificios y/o a la intemperie. excluye el transporte. la cobertura se otorga siempre y cuando dichos bienes se encuentren incluidos dentro de la suma asegurada



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 16

13. **No control, ni cooperación de reclamos para pérdidas inferiores a \$5.000.000:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias, la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos de seguro y reaseguro, dado que como compañía aseguradora debemos tener un control sobre los eventos que se causen en la vigencia de la póliza

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 17

14. **Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias, la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos de seguro y reaseguro

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 18

15. **Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia vigentes:** Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador, requerimos a la entidad disminuir a 10% el porcentaje aplicable a la presente cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 19

16. **Documentos pendientes por pagar:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$100.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 20

17. **En caso de cambio de razón social por enajenación de la empresa:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias, lo anterior teniendo en cuenta las restricciones con las que cuentan los mercados aseguradores y reaseguradores. En donde inicialmente se realiza análisis de acuerdo con el objeto y estructura de la compañía inicialmente asegurada.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 21

18. *Agradecemos a la entidad unificar los sublímites de las siguientes condiciones,*

- ✓ *Equipos móviles y portátiles: Se cubren las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles incluidos de igual forma los de laboratorio, instrumentos musicales y demás bienes de carácter móviles amparados bajo la póliza mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando fuera de los límites territoriales de Colombia **incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado**. Sublímite \$1.000.000.0000*
- ✓ **Hurto** de partes y elementos de las edificaciones. Sublímite \$2.000.000.000 evento/vigencia.
- ✓ **Hurto y hurto calificado** de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria. Sublímite \$250.000.000 lo anterior teniendo en cuenta el sublímite establecidas en las siguientes condiciones fila 40 a 49.

c. Hurto Calificado	
i) Para todos los bienes	\$ 4.000.000.000
ii) Para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado	\$ 250.000.000
iii) De partes y/o elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa	\$ 2.000.000.000
iv) Dineros en efectivo dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas	\$ 200.000.000
d. Hurto Simple	
i) Para todos los bienes	\$ 4.000.000.000 evento/vigencia
ii) Para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado	\$ 250.000.000
iii) De partes y/o elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa	\$ 2.000.000.000
iv) Dineros, monedas, cheques documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado por evento y en el agregado anual	\$ 200.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 22

19. **No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 25% (15%), siempre y cuando la entidad suministre o tenga en su poder avalúo reciente de firma especializada de los bienes materia de este seguro:** *Agradecemos a la entidad confirmar el porcentaje aplicable a la presente cobertura, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador requerimos se establezca con 15%*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que se acoge la observación y se mantiene el porcentaje actualmente contratado para esta póliza que es del 15%



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 23

20. **No tasación:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 24

21. **9. Gastos Adicionales (...)** Se encuentran incluidos dentro del límite asegurado de la póliza. (...): Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando "Se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza"
22. **9. Gastos Adicionales (...)**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 25

23. **Gastos para la Adecuación de suelos y terrenos:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura, indicando incluido dentro del valor asegurado, lo anterior teniendo en cuenta que al ser en adición se incrementara el costo del seguro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que este tipo de gastos se encuentran incluidos dentro de la suma principal.

OBSERVACIÓN No. 26

24. **Gastos de arrendamiento:** Teniendo en cuenta la vigencia básica requerida por la entidad en el presente proceso, requerimos a la entidad disminuir el límite aplicable a la misma a (11) meses.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 27

25. **Incremento en costos de operación:** Teniendo en cuenta la vigencia básica requerida por la entidad en el presente proceso, requerimos a la entidad disminuir el límite aplicable a la misma a (11) meses.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 28

26. **Bienes asegurados:** Teniendo en cuenta la información dada por la entidad en el anexo denominado "Anexo 14 - RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS", requerimos unificar y/o confirmar las ubicaciones (direcciones) de cada uno de los bienes, lo anterior teniendo en cuenta que evidenciamos que no coinciden con las informadas dentro de la distribución que se da en la hoja de contenidos del mismo anexo,

Ejemplo

hoja VR EDIFICIOS Bosa – Porvenir Calle 52 Sur N. 93D-39

hoja CONTENIDOS "Bosa Porvenir Calle 52 Sur # 93D - 97 / Calle 52 Sur # 92A – 45"

Como proponente interesado en la presentación a este proceso, es importante conocer la ubicación de cada uno de los bienes y del mismo modo la distribución de los contenidos, lo anterior debido a la dispersión y georreferenciación que debemos realizar para el cálculo del riesgo mayor y la adecuada tarificación del riesgo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la sede bosa porvenir se debe tener en cuenta como una sola sede, a pesar de tener tres bloques contenidos en ella, la cual tiene acceso por las siguientes direcciones:

Calle 52 sur 92ª 45 : bloque 1 y 2

KR 95A 52 sur 56 : Bloque 3

Se permite visita a la sede al proponente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 29

27. **Condiciones complementarias:** Agradecemos a la entidad modificar el rango con el cual será evaluado el sublímite adicional dado para la cobertura de "Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza", lo anterior teniendo en cuenta que en condiciones básicas esta dado por un valor absoluto y no en porcentaje, o en su defecto aclarar que el porcentaje otorgado será en incremento al valor absoluto establecido en condiciones básicas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad verificará y corregirá lo que sea menester.

OBSERVACIÓN No. 30

Observaciones Manejo Global:

1. Agradecemos suministrar la siniestralidad de los últimos cinco años para el ramo de MANEJO aclarando la causa y el estado de los siniestros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 31

2. *Gastos de reconstrucción de cuentas: se solicita eliminar de condiciones básicas*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 32

3. *Gastos de Rendición de cuentas: se solicita eliminar de condiciones básicas*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 33

4. *Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días: Se solicita disminuir a 60 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 34

5. *Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Se solicita eliminar de condiciones básicas*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 35

6. *Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Se solicita eliminar de condiciones básicas*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 36

7. *Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Se solicita eliminar esta condición o dejar como complementaria*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 37

8. *No aplicación de garantías : se solicita eliminar esta condición o pasarla a complementarias*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 38

9. *Revocación de la póliza: Se solicita disminuir a 60 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 39

10. *Gastos adicionales: Se solicita eliminar de condiciones básicas e incluir previo acuerdo de la aseguradora*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 40

11. *Costas en juicios y en honorarios profesionales Se solicita eliminar de condiciones básicas e incluir previo acuerdo de la aseguradora e incluir sublímite por evento/vigencia.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 41

12. *Gastos de defensa. Se solicita eliminar de condiciones básicas e incluir previo acuerdo de la aseguradora*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 42

13. *Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivo, flete expreso y flete aéreo Se solicita eliminar de condiciones básicas e incluir previo acuerdo de la aseguradora e incluir sublímite por evento/vigencia*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 43

14. *Gastos para la demostración del siniestro. Se solicita eliminar de condiciones básicas e incluir previo acuerdo de la aseguradora e incluir sublímite por evento/vigencia*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 44

15. *Gastos preservación de bienes. Se solicita eliminar de condiciones básicas e incluir previo acuerdo de la aseguradora e incluir sublímite por evento/vigencia*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 45

16. *Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales. Se solicita eliminar de condiciones básicas e incluir previo acuerdo de la aseguradora e incluir sublímite por evento/vigencia*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 46

17. *Solicitamos a la Entidad la inclusión de las siguientes exclusiones:*

- A. *PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, REAL O SUPUESTA. INCURRIDO O ACUMULADO PARA EL ASEGURADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, SEA CAUSADO POR, SURJA DE, CONTRIBUYA A, RESULTE DE O DE OTRA MANERA EN CONEXIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA EL MIEDO O LA AMENAZA (REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE*

ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA: ES CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DESDE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:

- *LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y*
- *EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE/POR FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y*
- *LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR LESIONES PERSONALES, ENFERMEDADES, ANGUSTIA O AFLICCIÓN EMOCIONAL, DAÑO A LA SALUD O VIDA HUMANA, BIENESTAR HUMANO O DAÑOS EN GENERAL.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

- EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O AL CUAL SE CONTRIBUYA POR O QUE SURJA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO, Y EN GENERAL NO ESTÁ CUBIERTO CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO, PERDIDA, Y/ O DAÑO QUE SE CAUSE AL ASEGURADO, SUS DEPENDIENTES, SUS SOCIOS, SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTIVOS, SUS EMPLEADOS, SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, COMO TAMPOCO LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO.
- DATOS: HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.

DATOS PERSONALES: CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.

EVENTO CIBERNÉTICO:

- CUALQUIER TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS POR PARTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CUALQUIER TIPO DE VÍNCULO, REAL Y/O PRESUNTO CON ÉSTE.
- CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS LEYES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SEGURIDAD O PROTECCIÓN DE DATOS,
- CUALQUIER FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL ASEGURADO.

FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS: CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN O EL ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS, SISTEMAS Y APLICACIONES, ES DECIR, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS QUE SE ALMACENEN, REPRODUZCAN O PROCESEN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

- B. NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A ALLIANZ A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 47

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1. Agradecemos suministrar la siniestralidad de los últimos cinco años para el ramo de RCE aclarando la causa y el estado de los siniestros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad ya publicó la información



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 48

2. *Agradecemos aclarar si la universidad tiene centros médicos o de salud y si la RCE solicitada excluye la responsabilidad generada en los mismos*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la UDFJC, no cuenta con consultorios médicos, La UDFJC se rige por la Resolución 3100. de 2019 - Entidad con Objeto Social Diferente

OBSERVACIÓN No. 49

3. *Contratistas, Se solicita aclarar que operará en exceso de las pólizas que por ley deben tener contratadas*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al interesado que no acoge su observación, toda vez que esta restringe o limita condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No. 50

4. *Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones: se solicita eliminar de condiciones básicas*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad

OBSERVACIÓN No. 51

5. *Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías: se solicita aclarar el tipo de mercancías peligrosas que transportan y su finalidad*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la UDFJC no maneja transporte de mercancías peligrosas.

OBSERVACIÓN No. 52

6. *Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios, aclarar que opera en exceso de \$400 millones*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 53

7. *Actos de autoridad: se solicita eliminar de cobertura básica*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 54

8. *Amparo automático para nuevos predios y operaciones.: Solicitamos eliminar amparo automático para nuevas operaciones e incluir aviso a la aseguradora a 30 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 55

9. *Costos e intereses de mora: Se solicita eliminar de condiciones básicas. Igualmente, se solicita incluir sublímite por evento y vigencia*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 56

10. *Gastos para la demostración del siniestro: se solicita excluir de condiciones básicas, incluir previo acuerdo de la aseguradora y sublímite por evento/vigencia*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 57

11. *Indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin que exista previo fallo judicial. Se solicita incluir previo acuerdo de la aseguradora*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se informa al interesado que revisada la observación se acogió y se modificó en los anexos técnicos obligatorios, se incluyó en el texto de la cláusula lo siguiente: siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

OBSERVACIÓN No. 58

12. *No subrogación contra empleados del asegurado. se solicita excluir de condiciones básicas*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 59

13. *Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro: se solicita eliminar de condiciones básicas*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 60

14. *Ampliación del Plazo Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de noventa (90) días: se solicita disminuir a 30 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 61

15. *Variaciones del riesgo Se solicita cambiar a 60 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 62

16. *Costas legales y honorarios de abogados. se solicita excluir de condiciones básicas, incluir previo acuerdo de la aseguradora*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 63

17. *Todos los gastos y expensas judiciales Se solicita eliminar esta condición o dejar como complementaria*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 64

18. *Costos de cualquier clase de caución judicial, Se solicita eliminar esta condición o dejar como complementaria*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 65

19. Solicitamos a la Entidad la inclusión de las siguientes exclusiones:

PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, REAL O SUPUESTA. INCURRIDO O ACUMULADO PARA EL ASEGURADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, SEA CAUSADO POR, SURJA DE, CONTRIBUYA A, RESULTE DE O DE OTRA MANERA EN CONEXIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA EL MIEDO O LA AMENAZA (REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA: ES CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DESDE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:

- *LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y*
- *EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE/POR FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y*
- *LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR LESIONES PERSONALES, ENFERMEDADES, ANGUSTIA O AFLICCIÓN EMOCIONAL, DAÑO A LA SALUD O VIDA HUMANA, BIENESTAR HUMANO O DAÑOS EN GENERAL.*
- *EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O AL CUAL SE CONTRIBUYA POR O QUE SURJA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO, Y EN GENERAL NO ESTÁ CUBIERTO CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO, PERDIDA, Y/ O DAÑO QUE SE CAUSE AL ASEGURADO, SUS DEPENDIENTES, SUS SOCIOS, SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTIVOS, SUS EMPLEADOS, SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, COMO TAMPOCO LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO.*
- *DATOS: HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.*

DATOS PERSONALES: CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.

EVENTO CIBERNÉTICO:

- *CUALQUIER TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS POR PARTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CUALQUIER TIPO DE VÍNCULO, REAL Y/O PRESUNTO CON ÉSTE.*
- *CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS LEYES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SEGURIDAD O PROTECCIÓN DE DATOS,*
- *CUALQUIER FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL ASEGURADO.*

FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS: CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN O EL ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS, SISTEMAS Y APLICACIONES, ES DECIR, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS QUE SE ALMACENEN, REPRODUZCAN O PROCESEN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 66

18. *NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A ALLIANZ A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisada su observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar su solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 67

Observaciones Accidentes Personales Estudiantiles:

1. *Respetuosamente se solicita a la entidad informarnos el presupuesto designado para la póliza de AP Estudianticomí*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que para la póliza de AP no existe un presupuesto establecido por la Universidad, los interesados deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre, para un total de 30.000 estudiantes aproximadamente.

OBSERVACIÓN No. 68

2. *Se solicita a la entidad informarnos el porcentaje de comisión para el intermediario*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la Universidad acoge lo contemplado en la legislación comercial colombiana, artículo 1341 del CCo.

OBSERVACIÓN No. 69

3. *Se solicita a la entidad la ampliación de información referente a la siniestralidad: fecha de corte de la siniestralidad, discriminación por siniestro de la fecha de ocurrencia, fecha de aviso, amparo afectado, valor indemnizado.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que la siniestralidad fue publicada en el proceso en formato Excel, agradecemos revisar la carpeta anexos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 70

4. *Se solicita a la entidad indicar la forma de pago*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que en el numeral 6.5 valor y forma de pago se establece la forma de pago de las facturas que sean generadas de acuerdo con la expedición de las pólizas. *La universidad publicara las circulares No. 1 y 2 de 2016 de la Oficina Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

OBSERVACIÓN No. 71

5. *Se sugiere a la entidad que la presentación de la atención de los pacientes se haga a través de carnés digitales los cuales se generarían con los listados de los estudiantes, información que entregaría la Universidad.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa la interesado que la Universidad está de acuerdo con acepta la sugerencia y remitirá los listados a la aseguradora que resulte adjudicataria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT: 860.011.153-6 AUTOPISTA NORTE NO. 94-72 CASA MATRIZ PISO 9 UNIDAD DE LICITACIONES, BOGOTÁ CELULAR: 3153442744 unidad.licitaciones@positiva.gov.co ALBA YANNETH RAMIREZ VARGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADA UNIDAD DE LICITACIONES VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Con relación a la Resolución 683 del 9 de diciembre de 2016 - inscripción como proveedor de la Universidad Distrital indicada en la página 8, solicitamos permitir que esta la realice aquel proveedor que resulte favorecido con la adjudicación. Así mismo indicar cuales son los íconos a los que se debe acceder a inscribirse, una vez se ingrese por el link: <https://www.udistrital.edu.co/#/contratacion.php>, para llegar al lugar de la inscripción. En caso de que sea obligatoria la inscripción para todos los oferentes, agradecemos indicar el plazo máximo para dicho registro en página web.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar que es necesario para el proveedor que resulte adjudicatario. Esto es para poder generar el tercero y poder emitir el Registro presupuestal con cargo al presupuesto de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Respecto al numeral 6.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA de la página 57, si bien es cierto que estas son comunes los contratos privados, también lo es que para los contratos de seguros (Pólizas) y conforme a las normas que regulan esta materia (Libro Cuarto – Título V – CONTRATO DE SEGURO del Código de Comercio) tampoco es viable su aplicación. Amablemente agradecemos excluir de forma completa las cláusulas: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA de la Minuta del contrato.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, habida cuenta de que, además de que las normas citadas por quien observa no se aplican a las universidades públicas, que, conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, se rigen por el derecho privado en materia contractual, la estipulación de multas y cláusulas penales pecuniarias es común en los contratos regidos por el derecho privado, al tiempo que la facultad de declarar el incumplimiento de sus contratistas, en orden a hacer efectivos los amparos de las garantías únicas constituidas por estos, se deriva del denominado privilegio de la decisión previa, del cual están revestidas todas las instituciones públicas, independientemente de su régimen de contratación

OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVACIONE DE ORDEN TECNICO- GRUPO 2

3. Con el fin de presentar una oferta que cumpla con lo requerido por la Universidad y dado que el grupo 2 no tiene asignado presupuesto, amablemente solicitamos indicar el valor de prima semestral actual por estudiante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La prima semestre por estudiante es de \$5.000

OBSERVACIÓN No. 4

4. Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar que en el pliego de condiciones en el numeral 6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"...6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor..."

OBSERVACIÓN No. 5

5. Solicitamos corregir la fecha de vigencia de la póliza de accidentes registrada en la página 13 del Proyecto de pliego, toda vez que indica: del 31 de julio del 2024 a las 24:00 horas hasta el 30 de julio de 2024 a las 24:00 horas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Estas fechas fueron ajustadas en pliego.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 6

6. Teniendo en cuenta que la calificación para el grupo 2 es FACTOR ECONOMICO Menor prima póliza individual accidentes personales por estudiante, amablemente solicitamos modificar el ANEXO No. 7 OFERTA ECONÓMICA donde solicitan registrar días ofrecidos en exceso de la vigencia mínima lo cual no corresponde a la calificación para el grupo 2.

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	GRUPO 2		PRIMA TOTAL	VIGENCIA		DÍAS OFRECIDOS (En exceso de la vigencia mínima requerida)
			PRIMA	IVA		DESDE	HASTA	
Accidentes Personales Estudiantes								
PRIMA TOTAL								

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 7

7. Agradecemos publicar siniestralidad actualizada a la fecha toda vez que la publicada esta hasta el año 2023.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al interesado que publicara la información vigencia 2024.

OBSERVACIÓN No. 8

8. Solicitamos publicar siniestralidad detallada con la siguiente información, debido a que archivo publicado no indica la fecha de siniestros ocurridos ni en reserva:

- Fecha de ocurrencia
- Fecha de reclamación
- Valor pagado
- Valor en reserva
- Motivo del siniestro
- Amparo afectado

Del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias- grupo 2 Accidentes Escolares

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al interesado que publicara la información vigencia 2024.

OBSERVACIÓN No. 9

9. ¿La entidad aportara listado de asegurados a la aseguradora adjudicataria para emisión de la póliza?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad se permite informar que la aseguradora adjudicataria debe emitir la póliza y la universidad una vez recaudo el valor consignado por los estudiantes procede a enviar el listado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OBSERVACIÓN No. 10

10. Enfermedades Amparadas: con el fin de participar activamente en la licitación y dado que las enfermedades Síndrome Guillan Barre, Lupus y Meningitis no son asegurables por los reaseguradores a nivel general en el mercado de pólizas accidentes escolares, amablemente solicitamos eliminarlas, o caso contrario confirmar que aplican de acuerdo con el concepto dado por la aseguradora adjudicataria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al interesado que no se acoge su observación, debido a que desmejora la cobertura que ha venido contratando la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 11

11. Enfermedades tropicales, es correcto afirmar que ¿por un evento es decir por un estudiante se pagar máximo \$1.200.000 y que máximo serán 4 eventos por vigencia para un total de \$4.800.000?, por favor aclarar el valor asegurado de esta cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al interesado que la apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN No. 12

12. Gastos de traslado opera por reembolso, por favor indicar y completar la cobertura indicando que es a causa de un accidente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara al interesado que la cobertura de gastos médicos opera por reembolso y en la cobertura de Convenios con Instituciones prestadoras de Salud se requiere para las demás coberturas que no operen por reembolso.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN